



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Marzo dos (2) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO y CRÉDITO DEL FUTURO LTDA – CREDIFUTURO contra EDGAR RODRÍGUEZ CUMBE y LUCIA SEPULVEDA DE PÉREZ, Radicado 2020-00739-00.

La COOPERATIVA DE AHORRO y CRÉDITO DEL FUTURO LTDA – CREDIFUTURO, mediante representante legal y a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra EDGAR RODRÍGUEZ CUMBE y LUCIA SEPULVEDA DE PÉREZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 8 de febrero de 2021.

El referido auto, se notificó personalmente a los demandados EDGAR RODRÍGUEZ CUMBE y LUCIA SEPULVEDA DE PÉREZ, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el 6 de abril y 28 de julio de 2021, respectivamente, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de EDGAR RODRÍGUEZ CUMBE y LUCIA SEPULVEDA DE PÉREZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

J

Jueza